

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-00373

DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

DEMANDADA: GLADYS CECILIA CORTÉS MONTERO

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl. 126 a 129- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 de Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

BCSC